

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

SEGUROS AGUSTÍN H. FONT, INC.
Informe de Examen de Corredor de Líneas Excedentes
Al 31 de diciembre de 2002

Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA	2
OPERACIONES.....	2
HALLAZGOS DEL EXAMEN	3
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	5
RECONOCIMIENTO	6



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

21 de noviembre de 2003

Hon. Fermín M. Contreras Gómez
Comisionado de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Señor:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Número E-2003-132 del 26 de febrero de 2003, se practicó un examen al corredor de líneas excedentes:

Seguros Agustín H. Font, Inc.

a quien en adelante se hará referencia como el Corredor.

ALCANCE DE EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de agosto de 1998 al 31 de diciembre de 2002. El examen se realizó en las oficinas del Corredor localizadas en Padre Feliciano #3, San Sebastián, Puerto Rico.

El mismo tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Carta

Normativa Número E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996, relacionadas con la colocación de seguros de líneas excedentes.

HISTORIA

El Corredor obtuvo su licencia para tramitar negocios de seguros de líneas excedentes, el 2 de febrero de 1992, y desde entonces hasta el presente ha mantenido en vigor su licencia de corredor.

OPERACIONES

Fianzas

El Corredor mantiene en vigor la fianza requerida en el Artículo 10.110 (3) del Código de Seguros de Puerto Rico, la misma es por la suma de cincuenta mil (50,000) dólares y a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Corredor utiliza el método dispuesto por el Artículo 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico para el pago de la contribución del negocio de líneas excedentes. Este método requiere el que el Corredor presente el informe y el pago de la contribución para cada cubierta de seguros de líneas excedentes obtenida, dentro de un período no mayor de sesenta (60) días, después de obtenida una cubierta de seguro de líneas excedentes.

El volumen de negocio de seguros de líneas excedentes del Corredor para los años examinados es el siguiente:

Año	Primas Suscritas	Casos Circulados	Casos Colocados	Casos No Colocados
1998	\$15,145	13	11	2
1999	210,110	55	25	30
2000	446,120	69	28	41
2001	377,486	38	38	0
2002	295,070	89	28	61
Total	\$1,343,931	264	130	134

HALLAZGOS DEL EXAMEN

1. El Artículo 10.130 (1) y (2) del Código de Seguros de Puerto Rico impone sobre cada cubierta de seguro de líneas excedentes otorgadas en Puerto Rico o que cubriere riesgos residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico, dondequiera se hubiere negociado, una contribución igual al nueve (9) por ciento de la prima total cobrada por concepto de la misma, excluyendo la contribución. Dentro de los sesenta (60) días después de obtenida una cubierta de seguro de líneas excedentes, el corredor deberá presentar al Comisionado un informe de la misma para fines contributivos, expresando los nombres y direcciones del asegurador y del asegurado, el número de la póliza y la fecha de expedición, la cantidad recibida por concepto de prima y el cómputo e importe de la contribución adeudada.

Observamos que en doce (12) casos colocados, se excedió del término indicado para someter la declaración jurada e informe del corredor y el pago de la contribución, requerido en el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, y la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

Fecha Póliza	Núm. Póliza	Nombre del Asegurado	Fecha Pago Contribución	Días de Atrasos
7-15-00	MOLF5740	The Kayak Rental/Ismael Ortega	9-15-00	2
7-15-01	M1LF8665	Ismael Ortega/The Kayak Rental	9-14-01	1
11-18-01	M1LB9272	Comisión de Motocross/Michael Díaz	1-18-02	1
5-27-01	MOLB6107	Roca Cristal Motor Sport Park	7-30-01	4
5-27-01	MOLB6107	Bernie Ruiz/Enduro Salcedo	7-30-01	4
11-11-01	M1LB9272	2do Enduro Nuevo Milenio	1-18-02	8
8-9-02	M1LB9272	Iguana Motocross Track Campeonato	10-11-02	3
10-3-02	M2LB4688	Promotores Latinos	12-11-02	9
3-23-99	99LF2001- Endoso	Sun Rider Watersport/Hardcore Rental	6-9-99	18
6-27-99	99LF1439	Yamaca Sport Promotion	9-3-99	8
7-15-99	99LF3331	The Kayak Rental/Ismael Ortega	10-8-99	25
7-28-99	99LF3358	Andrés Cruz y Cristina Vázquez	10-8-99	12

El Artículo 10.131 del Código de Seguros de Puerto Rico establece que todo corredor de líneas excedentes que dejare de presentar su informe sobre la cubierta de seguro de líneas excedentes y dejare de pagar la contribución especificada dentro del término establecido, estará sujeto a una multa administrativa de veinticinco (25) dólares por cada día de atraso, sujeto al derecho del Comisionado de conceder una prórroga razonable para presentación y pago.

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. En doce (12) casos, el Corredor se excedió de los sesenta (60) días requeridos por el Artículo 10.130 (2) del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla XXVIII, para someter la declaración jurada de corredor y el pago de la contribución correspondiente.

El 25 de agosto de 2003, el Corredor pagó la cantidad de \$2,375, correspondiente a la radicación tardía en el pago de la contribución de los seguros de líneas excedentes de los mencionados casos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10.131 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 3 y 4.

RECONOCIMIENTO

Se hace reconocimiento a la cooperación prestada por la Sra. Susie Ríos y a empleados de Seguros Agustín H. Font, Inc., durante la realización de este examen.

Respetuosamente,

Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

